

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
J01lctochiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 – Tel. 5760302
Auto N° 287

Chiriguaná, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ALFONSO DURAN BERMUDEZ CONTRA WILFRAN MERCADO MANRIQUE Y OTRO.

RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2023-00042-00.

CONSIDERACIONES

Mediante Auto Nº 157 del 9 de febrero de 2023, se libró mandamiento de pago a favor de ALFONSO DURAN BERMUDEZ, y en contra de WILFRAN MERCADO MANRIQUE y LILIA CUBILLOS VEGA, dentro del proceso de la referencia.

Todo lo consignado en ese mandato de ejecución debía ser pagado por la parte ejecutada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de ese proveído.

Dicho auto de mandamiento de pago fue notificado por estado, tal y como se hizo constar en el expediente. No obstante, como se observa en la constancia secretarial que obra en el legajo, los demandados no se pronunciaron sobre el mandamiento ejecutivo, ni propusieron excepciones.

Así las cosas, como quiera que la parte ejecutada no propuso excepciones, ni ha demostrado haber cumplido la obligación, el Despacho en cumplimiento de lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 443 del Código General del Proceso, ordenará seguir adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito y le condenará en costas, siguiendo los parámetros del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016.

En razón y mérito de los expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguaná-Cesar, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO. Sígase adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. Preséntese la liquidación del crédito por las partes.

TERCERO. Condénese en costas a los ejecutados WILFRAN MERCADO MANRIQUE y LILIA CUBILLOS VEGA. Por secretaría liquídense las costas, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de **\$4.689.283** M/Cte.

Firmado Por:

Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fc98237d9abe2ded3182020925bec934636c1911f20473303694639b279a976f

Documento generado en 22/03/2023 03:57:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica